

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5923** *Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mogy por el Desarrollo de la Movilidad y Sostenibilidad.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Mogy por el Desarrollo de la Movilidad y Sostenibilidad.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Rafael María Guitart de la Torre, don David Peris García de Madinabeitia, don Ramiro Jaime Mansanet Sirvent, don José Pablo Gómez Castellot y las entidades mercantiles Adspot Media Soluciones Publicitarias en Internet, SL y Newspress Spain, SL (Unipersonal), según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don Pedro Muñoz García-Borbolla el 21 de marzo de 2022 con el número 1.697 de protocolo, subsanada mediante diligencia de 10 de octubre de 2022.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Tiberio, número 15, 28232 Las Rozas (Madrid) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada totalmente según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover y difundir la sostenibilidad a nivel global potenciando las áreas de movilidad, hogar y Smart city como pilares fundamentales del cambio.

Llegar a toda la población con un mensaje didáctico y formativo sobre la sostenibilidad y la movilidad:

Construir un centro de referencia, líder en el debate de la sostenibilidad, configurado como un foco de discusión, centro de análisis e investigación académica y de asesoramiento.

Plantear una sostenibilidad en todos los ámbitos de la sociedad (casa, transpone, ciudad trabajo, empresa) a través de la actividad de las personas y sus costumbres.

Formar a las generaciones más jóvenes de la sociedad en la movilidad y la sostenibilidad.

Hacer de la sostenibilidad algo inclusivo, convirtiéndola en un valor para las personas.

Concienciar a la población sobre la sostenibilidad mediante acciones cercanas y fáciles de entender; colaborar con instituciones públicas (colegios, Ayuntamientos, comunidades autónomas y su gobierno), asociaciones y o empresas afines que prediquen la sostenibilidad e Influir en la toma de decisiones públicas y privadas tanto en el ámbito español como internacional en el ámbito del desarrollo sostenible.

Quinto. *Patronos.*

Don Rafael María Guitart de la Torre, don David Peris García de Madinabeitia, don Ramiro Jaime Mansanet Sirvent, don José Pablo Gómez Castellot y las entidades mercantiles Adspot Media Soluciones Publicitarias en Internet, SL y Newspress Spain, SL (Unipersonal).

Cargos:

Presidente: Don Rafael María Guitart de la Torre.

Secretario no Patrono: Don Miguel García-Vidal Escola.

Vocales: Don David Peris García de Madinabeitia, don Ramiro Jaime Mansanet Sirvent, don José Pablo Gómez Castellot y las entidades mercantiles Adspot Media Soluciones Publicitarias en Internet, SL, que nombra como persona física representante a don Sergio Gómez Rodríguez y Newspress Spain, SL (Unipersonal), que nombra como persona física representante a don Rafael María Guitart de la Torre.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 19 de julio de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Mogy por el Desarrollo de la Movilidad y Sostenibilidad patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe, Sofía Puente Santiago.